



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00073/2019
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO ARAVITO BEJARANO
DEMANDADO: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY
AUTO SUST. No. 381

Como quiera que el apoderado de la parte demandada, sustentó el recurso de APELACIÓN, dentro de la oportunidad legal el Juzgado de conformidad con el art. 324 inciso 1º del C.G. del P. y como quiera que se encuentra corrido el traslado de conformidad con el artículo 324 inciso 1º del Código General del Proceso al no apelante, se dispone:

CONCÉDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia. En consecuencia remitase el expediente.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 28 de octubre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 44 de la misma fecha a las 8:00 am.